



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA**

**VALLEDUPAR, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**


**TRASLADO PARA CONTESTAR  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la E.S.E Hospital Agustín Codazzi – Cesar, Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR (A): BLANCA LILIANA PEÑA GÓMEZ  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.  
APODERADO (A): ADALBERTO ORTIZ OLIVEROS  
MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.  
RADICACIÓN: 2015-00183-00.**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

**EL TÉRMINO VENCE EL DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

  
**DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO**  
Secretaria